



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15841

24/07/2017

44188

AUTOR/A: DE LA ENCINA ORTEGA, Salvador Antonio (GS); PEÑA CAMARERO, Esther (GS); DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

Como continuación a la respuesta del Gobierno registrada de entrada en esa Cámara con el nº 47956, de fecha 21/09/2017, se traslada lo siguiente:

Con carácter previo, debe señalarse que el presente informe se emite en el marco de las competencias normativamente atribuidas a la Secretaría General de Inmigración y Emigración, adscrita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en ese sentido, se remite a lo que pudiera informar el Ministerio del Interior en el ámbito de sus competencias.

Establecido lo anterior, según los datos obrantes en la aplicación de Extranjería, dependiente del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales, en la Ciudad Autónoma de Ceuta no ha habido ninguna autorización de residencia por arraigo laboral.

Madrid, 21 de noviembre de 2017